

**SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD
ECU 911-PLANTA CENTRAL**



**ANEXOS
MECANISMOS DE
CONTROL SOCIAL
2021**



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2021-0523-OF

Quito, 22 de noviembre de 2021

Asunto: NOTIFICACION DE RESOLUCION DE INICIO DE VEEDURIA

Director General Servicio Integrado de Seguridad Ecu 911
Juan Ernesto Zapata Silva
En su Despacho

De mis consideraciones:

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS, en cumplimiento con la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y frente al control social entre sus atribuciones está la de:

1. Promover y estimular las iniciativas de Control Social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las Entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.
2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.

Como parte de la ejecución de esta competencia Institucional, el CPCCS en el marco de sus atribuciones, procedió al registro, capacitación y acreditación de la Veeduría Ciudadana para: **"VIGILAR Y ANALIZAR LOS EFECTOS DEL SUBSISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 A NIVEL NACIONAL EN EL DELITO Y LA VIOLENCIA"**, la cual funcionará por un período de SEIS (06) meses.

Los miembros de la mencionada Veeduría Ciudadana son los siguientes ciudadanos:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | N° CEDULA |
|----|--------------------------------|------------|
| 1 | TAPIA CHÁVEZ RAÚL NAPOLEON | 1711748721 |
| 2 | VELAZCO LAÍNEZ ALFREDO RAMÓN | 0915923726 |
| 3 | ARAUJO VELASTEGUÍ ISAAC ISRAEL | 1722775523 |

Con estos antecedentes, solicito a usted, se autorice a quien corresponda, facilitar el libre acceso a la información y espacios de observación necesarios para que las/os veedoras/os, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, puedan ejercer su derecho al control social sobre el objeto planteado y dentro del plazo



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2021-0523-OF

Quito, 22 de noviembre de 2021

establecido. (Art. 22.- Del Recurso de Acceso a la Información, LOTAIP). El incumplimiento de esta normativa conllevará la aplicación de las sanciones contempladas en el Art. 23.- de la misma norma (Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados).

En este contexto, solicitamos de usted como autoridad, determinar una fecha y hora a convenir, para sostener una reunión de enlace entre la veeduría ciudadana, la entidad que usted preside y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

A efectos de la coordinación y apoyo técnico de este proceso, la Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS, ha delegado a la Técnica Ingeniera Amparito Morocho Aguirre, el número telefónico de contacto es 0997415864, correo electrónico: amorcho@cpccs.gob.ec.

Se adjunta la Resolución CPCCS-SNCS-2021-0084-RES, de fecha 22 de noviembre de 2021.

Comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Nancy Marlene Jarrin Sanchez
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL, SUBROGANTE

Copia:

Señora Doctora
Clelia Maria Altamirano Sanchez
Coordinadora Técnica

Señor Ingeniero
Armando Jairo Lopez Acosta
Secretario Técnico de Participación y Control Social

Señora Ingeniera
Amparito del Cisne Morocho Aguirre
Analista en Participación Control Social y Rendición de Cuentas Provincial 2.

Señor Abogado
Jose Miguel Orellana Navarrete

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2021-0523-OF

Quito, 22 de noviembre de 2021

Analista en Transparencia y Lucha contra la Corrupción Provincial 2

jo



Firmado electrónicamente por:
**NANCY MARLENE
JARRIN SANCHEZ**

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec

Oficio Nro. SIS-SIS-2021-1054-OF

Quito, 09 de diciembre de 2021

Asunto: NOTIFICACION DE RESOLUCION DE INICIO DE VEEDURIA

Señora Licenciada
Nancy Marlene Jarrin Sanchez
Coordinador Institucional 1
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de un atento saludo, me permito referirme al Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2021-0523-OF de fecha 22 de noviembre de 2021 a través del cual se *“solicita se autorice a quien corresponda, facilitar el libre acceso a la información y espacios de observación necesarios para que las/os veedoras/es ciudadanas/os, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, puedan ejercer su derecho al control social sobre el objeto planteado y dentro del plazo establecido. (Art. 22.- Del Recurso de Acceso a la Información, LOTAIP). El incumplimiento de esta normativa conllevará la aplicación de las sanciones contempladas en el Art. 23.- de la misma norma (Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados).”*

Al respecto cumpla con informar que mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de fecha 26 de noviembre de 2021, se delegó a la Señorita María Daniela Saltos Balseca, Subdirectora General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, para que coordine las acciones necesarias para atender su solicitud.

Con el propósito de proporcionar la información requerida se han llevado a cabo dos reuniones. La primera se coordinó vía ZOOM con la Técnica Ingeniera Amparito Morocho Aguirre el día jueves 03 de diciembre de 2021, en la que de forma virtual, la representante del CPCCS presentó a los veedores y se coordinó una visita presencial en las oficinas del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 Quito y el Centro Zonal 2-9 Samborondón, para el día 7 de diciembre de 2021 a las 9:00.

El día de hoy, se realizó la visita presencial al SIS ECU 911 Quito, donde, se realizó un recorrido por las instalaciones, la presentación del plan de trabajo de la veeduría y sus necesidades de información, y se definió que el día 9 de diciembre del año en curso realizarían la solicitud formal de información. La visita al Coordinación Zonal 5- 8 Samborondón no se realizó en virtud de que el veedor Alfredo Velazco no concurrió a las instalaciones.

Para efectos de la coordinación para este proceso contactarse con la Sra. María Daniela Saltos Balseca, Subdirectora General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 el número telefónico de contacto es 0985563740, correo electrónico: daniela.saltos@ecu911.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Ernesto Zapata Silva
DIRECTOR GENERAL



Oficio Nro. SIS-SIS-2021-1054-OF

Quito, 09 de diciembre de 2021

Anexos:

- oficio-no_cpccs-sncs-2021-0523-of0711727001638998206.pdf

Copia:

Señora Doctora
Clelia Maria Altamirano Sanchez
Coordinadora Técnica
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Señor Ingeniero
Armando Jairo Lopez Acosta
Secretario Técnico de Participación y Control Social
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Señora Ingeniera
Amparito del Cisne Morocho Aguirre
Analista en Participación Control Social y Rendición de Cuentas Provincial 2.
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Señor Abogado
Jose Miguel Orellana Navarrete
Analista en Transparencia y Lucha contra la Corrupción Provincial 2
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Señora
María Daniela Saltos Balseca
Subdirectora General

ms



Firmado electrónicamente por:
**JUAN ERNESTO
ZAPATA SILVA**



Oficio Nro. SIS-SIS-2021-1099-OF

Quito, 23 de diciembre de 2021

Asunto: Respuesta - Informe para veeduría del CPCCS sobre los efectos de la video vigilancia en el delito y la violencia

Señor
Raúl Napoleón Tapia Chavez
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, y en atención al Oficio No. VECU911-2021-001, de 09 de diciembre de 2021, con el que se puso en conocimiento del SIS ECU 911, la Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2021-0084-RES del 22 de noviembre de 2021, que aprobó la veeduría ciudadana "Vigilar y analizar los efectos del subsistema de video vigilancia del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 a nivel nacional en el delito y la violencia", sírvase encontrar adjunto el Informe requerido.

Los anexos están disponibles, a través del siguiente link:
<https://we.tl/t-M1nXGIGXcl>

La información del punto 9 y 10 precisa la firma del acuerdo de confidencialidad, previo al suministro de los datos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Ernesto Zapata Silva
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señora
María Daniela Saltos Balseca
Subdirectora General

Señor Magíster
Bolívar Wladimir Tello Astudillo
Subdirector Técnico de Operaciones

Señor Licenciado
Marco Vinicio Garnica Montenegro



Oficio Nro. SIS-SIS-2021-1099-OF

Quito, 23 de diciembre de 2021

Subdirector Técnico de Doctrina

Señor Magíster

Juan Pablo Torres Costales

Subdirector Técnico de Tecnología e Innovación

Señora Magíster

Elisa Angelica Bravo Ramirez (S)

Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante

Señor Magíster

Nestor Wilfrido Santamaria Pazmiño

Coordinador General Administrativo Financiero

Señora Doctora

Heidi Renata Moreno Caicedo

Directora de Asesoría Jurídica

gt/eb/ms



Firmado electrónicamente por:
**JUAN ERNESTO
ZAPATA SILVA**



**Informe para veeduría del Consejo de
Participación Ciudadana y Control Social,
sobre los efectos de la video vigilancia en el
delito y la violencia**

Diciembre 2021

Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. Antecedente..... | 4 |
| 2. Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, ámbito de competencia..... | 8 |
| 2.1. Misión | 8 |
| 2.2. Decreto de creación | 8 |
| 3. Desarrollo de la información..... | 9 |
| 3.1. Diagnóstico nacional de delito y la violencia | 9 |
| 3.2. Plan Nacional frente al delito y la violencia | 10 |
| 3.3. Evaluación de impacto de la video vigilancia sobre el delito y la violencia | 17 |
| 3.4. Plan estratégico SIS ECU 911 | 18 |
| 3.5. Gasto de inversión..... | 18 |
| 3.6. Gastos de operación | 19 |
| 3.7. Convenios..... | 20 |
| 3.8. Evaluaciones de los convenios | 20 |
| 3.9. Incidentes a nivel nacional de: Seguridad ciudadana, tránsito y movilidad | 20 |
| 3.10. Alertas a nivel nacional de video vigilancia de: Seguridad ciudadana, tránsito y movilidad. | 21 |
| 3.11. Dispositivos de video vigilancia | 21 |
| 3.12. Evaluaciones del servicio | 21 |
| 3.13. Productividad de la video vigilancia en la prevención de delitos y violencia | 22 |

| | | |
|--------------|--|-----------|
| 3.14. | Criterios sobre video vigilancia | 23 |
| 3.15. | Protocolo de priorización y alertas..... | 24 |
| 3.16. | Normativa legal para la operación de video vigilancia | 24 |
| 3.17. | Privacidad..... | 26 |
| 3.18. | Integración con otros sistemas de seguridad..... | 27 |
| 3.19. | Accesibilidad al sistema de atención de emergencias | 27 |
| 3.20. | Vulnerabilidad..... | 28 |
| 3.21. | Shapefiles..... | 28 |
| 3.22. | Análisis espacial sobre el impacto de la video vigilancia en el delito y la violencia | 28 |
| 3.23. | Auditorías Externas | 29 |
| 4. | Anexos | 29 |

1. Antecedente

Con Oficio No. VECU911-2021-001 de 09 de diciembre de 2021, el Coordinador de Veeduría para “Vigilar y analizar los efectos del subsistema de video vigilancia del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 a nivel nacional en el delito y la violencia” informó al Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 acerca de la Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2021-0084-RES, aprobada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha 22 de noviembre de 2021, con la que se requiere al SIS ECU 911 información descrita en 23 puntos conforme el detalle siguiente:

| Ítem | | Detalle | Período |
|------|---|---|---|
| 1 | Diagnóstico nacional del delito y violencia | Delito en las dimensiones objetiva (registros administrativos) y subjetiva (Miedo al Crimen). Diagnóstico de violencia desagregado por tipo: género, interpersonal, intrafamiliar, patrimonial, económica, etc. | El último disponible |
| 2 | Plan nacional frente al delito y a la violencia | Objetivos de impacto Indicadores, metas y resultados | Vigente |
| 3 | Evaluación de impacto de la video vigilancia sobre el delito y la violencia | Objetivos, Indicadores, metas y resultados | 2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021 |
| 4 | Plan estratégico ECU 911 | Diagnóstico, marco legal, problemática, articulaciones con planes superiores y otras instituciones de seguridad, modelo de gestión, mapa estratégico. Objetivos estratégicos, indicadores, metas y resultados. Objetivos operativos, indicadores, metas y resultados. | 2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021 |
| 5 | Gastos de inversión | Total de gasto de implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 | 2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021 |
| 6 | Gastos de Operación | Total de gasto corriente Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 | 2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021 |
| 7 | Convenios | Entidad, descripción, fecha de inicio y monto. Proyectos de prevención situacional del delito: nombre, descripción, fecha de inicio y longitud (*) y latitud (*) | 2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021 |
| 8 | Evaluación de los convenios | Objetivos, indicadores, metas y resultados | 2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021 |
| 9 | Incidentes a nivel nacional de seguridad | Año Mes Longitud (*) | 2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021 |

| | | | |
|----|---|---|---|
| | ciudadana y tránsito y movilidad | Latitud (*) Cantón Parroquia Distrito Circuito Subcircuito Servicio Subcategoría Fecha (**) Tiempo de respuesta Autoidentificación étnica Ingresos del hogar Nivel de instrucción Edad Sexo Discapacidad Tipo de discapacidad Prioridad Seguimiento Denuncia (S/N) Estado en el sistema de justicia | |
| 10 | Alertas a nivel nacional de video vigilancia de: Seguridad ciudadana y tránsito y movilidad | Año Mes Longitud (*) Latitud (*) Cantón Parroquia Distrito Circuito Subcircuito Servicio Subcategoría Fecha (**) Tiempo de respuesta Autoidentificación étnica Ingresos del hogar Nivel de instrucción Edad Sexo Discapacidad Tipo de discapacidad Prioridad Seguimiento Denuncia (S/N) Estado en el sistema de justicia | 2012-2013-2014- 2015-2016-2017- 2018-2019-2020-2021 |
| 11 | Dispositivos de video vigilancia | Ciudad Longitud (*) Latitud (*) Dirección | 2012-2013-2014- 2015-2016-2017- 2018-2019-2020-2021 |

| | | | |
|----|--|--|---|
| | | Fecha de habilitación Tipo: Fija, domo, dron Alcance (***) Área real de cobertura Financiamiento, ECU 911 o dependencia del convenio | |
| 12 | Evaluaciones del servicio | Metodología Resultados | 2012-2013-2014- 2015-2016-2017- 2018-2019-2020-2021 |
| 13 | Productividad de la video vigilancia en la prevención de delitos y violencia | Informe de evaluación de prevención de delitos y violencia. % de efectividad de delitos prevenidos = delitos prevenidos / total de delitos detectados % de efectividad de violencia prevenida = alertas de violencia prevenidas / total de alertas de violencia detectadas | 2012-2013-2014- 2015-2016-2017- 2018-2019-2020-2021 |
| 14 | Criterios sobre video vigilancia | Estudios realizados para adquisiciones, mantenimiento, ubicaciones y reubicaciones de la infraestructura de video vigilancia. Metodología Análisis técnicos sobre investigaciones cualitativas | 2012-2013-2014- 2015-2016-2017- 2018-2019-2020-2021 |
| 15 | Protocolo de priorización de alertas | Protocolo de atención a eventos de delito y violencia Protocolo de atención a personas con condición de vulnerabilidad social y física | N/A |
| 16 | Normativa legal para la operación de video vigilancia | Base legal que faculta a la entidad observada para grabar a los ciudadanos en el espacio público | N/A |
| 17 | Privacidad | <ol style="list-style-type: none"> 1. Protocolo de almacenamiento, tiempo y tratamiento de la información obtenida por tipo de cámara (solo video vigilancia/de reconocimiento biométrico) 2. Proceso de entrega y uso de la información para judicialización de casos 3. % de precisión en el reconocimiento biométrico 4. Proceso de acción en casos de falsos positivos en el subsistema de video vigilancia 5. Proceso de cadena de custodia y eliminación de datos 6. Acciones del subsistema de video vigilancia y sistema biométrico en | N/A |

| | | | |
|----|---|---|---|
| | | <p>el contexto de la pandemia (uso de mascarilla) frente el delito y la violencia.</p> <p>7. Informe de evaluación sobre el impacto de los sistemas biométricos en el delito y la violencia: objetivos, indicadores, metas y resultados.</p> <p>8. Protocolo para garantizar la privacidad de los ciudadanos.</p> | |
| 18 | Integración con otros sistemas de seguridad | Acciones que permiten la integración con otros sistemas de seguridad como: SIIPNE 3w (Policía), Sistema David y Sistema de la Función Judicial | N/A |
| 19 | Accesibilidad al sistema de atención de emergencias | Acciones desarrolladas para la población que no cuenta con cobertura de las operadoras celulares ni telefonía fija. | N/A |
| 20 | Vulnerabilidad | Acciones desarrolladas para el segmento poblacional que tiene condiciones de vulnerabilidad de tipo físico y social | N/A |
| 21 | Shapefiles | Áreas metropolitanas de Quito y Guayaquil Áreas de cobertura real de cámaras de videovigilancia | N/A |
| 22 | Análisis espacial sobre el impacto de la video vigilancia en el delito y la violencia | Metodología Estudios espaciales sobre el delito y la violencia: identificación, desplazamiento y prevención | 2012-2013-2014- 2015-2016-2017- 2018-2019-2020-2021 |
| 23 | Auditorías externas | Informes desarrollados por la ciudadanía, instituciones públicas, privadas, internacionales y ONGs sobre el impacto de la video vigilancia en el delito y la violencia. | 2012-2013-2014- 2015-2016-2017- 2018-2019-2020-2021 |

Nota: (*) Sistema de coordenadas WGS84, Zona 17 Sur, Proyección TMQ.

(**) año/ mes/ día hh/mm/ss

(***) Alcance de las cámaras en metros

Requerimiento que se hace al amparo de:

- Los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan los derechos de “Participar en los asuntos de interés público” y “Fiscalizar los actos del poder público”;
- Artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que define las Veedurías como “mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin

de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público;

- La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, artículo 22 que garantiza el derecho de acceso a la información de carácter público.

2. Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, ámbito de competencia

2.1. Misión

Gestionar en todo el territorio ecuatoriano, la atención de las situaciones de emergencia de la ciudadanía, reportadas a través del número 911 y las que se generen por video vigilancia y monitoreo de alarmas, mediante el despacho de recursos de respuesta especializados pertenecientes a organismos públicos y privados articulados al sistema, con la finalidad de contribuir, de manera permanente, a la consecución y mantenimiento de la seguridad integral ciudadana.

2.2. Decreto de creación

Decreto Nro.988 de 29 de diciembre de 2011:

Artículo 1. Objeto. - Regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Artículo 2. Definición. - El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 es el conjunto de actividades que, a través de una plataforma tecnológica y en base a políticas, normativas y procesos, articula el servicio de recepción de llamadas y despacho de emergencias, con el servicio de emergencias que proveen las instituciones de carácter público, a través de sus dependencias o entes a su cargo, para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía de forma eficaz y eficiente.

El servicio de emergencia incluye la asistencia en emergencias de salud, de seguridad ciudadana, de extinción de incendios y rescate, riesgos de origen natural y antrópico y otros que pongan en riesgo la vida y seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos.

Artículo 9.- De la Operación del Servicio. - La operación del servicio se realizará a través de los Centros Operativos del SIS ECU 911, Nacionales, Zonales y Locales.

Decreto No.31 de 24 de junio de 2013:

Disposición General. - Concédase al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de "Servicio" en los términos de la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional.

3. Desarrollo de la información

3.1. Diagnóstico nacional de delito y la violencia

Las instituciones encargadas de registrar los delitos relacionados a homicidios y robos son el Ministerio de Gobierno y la Fiscalía General del Estado, respectivamente.

La institución encargada de realizar encuestas de Percepción de Inseguridad, para medir el miedo al crimen, es el Instituto Nacional de Estadística y Censos, a nivel nacional.

El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 se encarga de gestionar la atención de emergencias, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 988 de 29 de diciembre de 2011, Artículo 2.- Definición del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- “(...) *articula el servicio de recepción de llamadas y despacho de **emergencias** (...)*” y en el Estatuto Orgánico por Procesos, Artículo 5.- Misión.-“(...) *Gestionar en todo el territorio ecuatoriano, **la atención de las situaciones de emergencia de la ciudadanía**, reportadas a través del número 911 y las que se generen por video vigilancia y monitoreo de alarmas, mediante el despacho de recursos de respuesta especializados pertenecientes a organismos públicos y privados articulados al sistema (...)*”.

Las emergencias por Violencia Intrafamiliar coordinadas, durante el año 2021, por el SIS ECU 911 son:

Tabla 1. Emergencias por violencia intrafamiliar coordinadas

| Detalle | Emergencias |
|--|--------------------|
| Violencia Intrafamiliar | 35.645 |
| Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar sexual | 122 |
| Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar psicológica | 61.919 |
| Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar física | 14.669 |
| Total | 112.355 |

Fuente: Power BI SIS ECU 911

Elaborado por: Dirección Nacional de Análisis de Datos

3.2. Plan Nacional frente al delito y la violencia

Respecto al Plan Nacional frente al delito y la violencia, el SIS ECU 911 de acuerdo a su ámbito de acción se alinea al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019-2030, en los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Implementar un servicio de seguridad ciudadana orientado a la asistencia integral a las víctimas de delitos y violencia y a la protección de sus bienes

El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en el marco de sus competencias, coordina el servicio de recepción de llamadas y despacho de recursos para la atención de emergencias, a través de instituciones articuladas.

El SIS ECU 911 apoya su gestión en políticas, normativas, procesos y una plataforma tecnológica que facilita el control y monitoreo en zonas de alta influencia, alertas sonoras y perifoneo a la ciudadanía, cámaras de video vigilancia con información a las autoridades, para la toma de decisiones.

Tabla 2. Número de alertas

| Indicador: | Número de alertas |
|--------------------|--|
| Descripción: | Alertas recibidas por telefonía fija o celular a través del número 911 y las que se generen por video vigilancia y monitoreo de alarmas. |
| Periodicidad: | Diaria. |
| Método de cálculo: | Conteo. |
| Meta: | No aplica generar meta debido a que las alertas no se pueden predecir. |
| Resultado: | Desde el 01 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2021, el SIS ECU 911 ha atendido 2'356.498 alertas a través de los 17 centros operativos a Nivel Nacional. |
| Justificación: | Alertas procedentes y no procedentes recibidas. |
| Fuente: | Base de Datos Transaccional del SIS ECU 911 - Dirección Nacional de Análisis de Datos. |

Elaborado por: Dirección Nacional de Análisis de Datos.

Tabla 3. Número de emergencias

| Indicador: | Número de emergencias |
|--------------------|--|
| Descripción: | Emergencias coordinadas por el SIS ECU 911 mediante el despacho de recursos de respuesta especializados pertenecientes a organismos públicos y privados articulados al servicio. |
| Periodicidad: | Diaria. |
| Método de cálculo: | Conteo. |
| Meta: | No aplica generar meta debido a que las emergencias no se pueden predecir. |
| Resultado: | Desde el 01 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2021, el SIS ECU 911 ha coordinado 926.036 emergencias a través de los 17 centros operativos a Nivel Nacional. |
| Justificación: | Emergencias coordinadas por siete servicios: Seguridad Ciudadana, Gestión Sanitaria, Tránsito y Movilidad, Servicios Municipales, Gestión de Sinistros, Gestión de Riesgos y Servicio Militar. |
| Fuente: | Base de Datos Transaccional del SIS ECU 911 - Dirección Nacional de Análisis de Datos. |

Elaborado por: Dirección Nacional de Análisis de Datos.

Tabla 4. Tiempo de atención de la alerta - TAA

| Indicador: | Tiempo de atención de la alerta - TAA |
|---------------|---|
| Descripción: | Tiempo transcurrido para atención de la alerta, desde que la llamada ingresa en la consola operativa del SIS ECU 911, hasta que la ficha es guardada y enviada al área de despacho. |
| Periodicidad: | Trimestral. |

| | |
|--------------------|---|
| Método de cálculo: | Promedio acotado al 1% |
| Meta: | Reducir el Tiempo de Atención de la Alerta de 0:02:01 en 2020 a 0:02:00 en 2025. |
| Resultado: | El SIS ECU 911, desde el 01 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2021, reporta un Tiempo de Atención de la Alerta (TAA) de 109 segundos (0:01:49), a nivel nacional. |
| Justificación: | El SIS ECU 911 cumple con la meta de Tiempo de Atención de la Alerta conforme el monitoreo periódico de tiempos de atención, sin afectar la calidad del servicio en salas operativas. |
| Fuente: | Base de Datos Transaccional del SIS ECU 911 - Dirección Nacional de Análisis de Datos. |

Elaborado por: Dirección Nacional de Análisis de Datos.

Tabla 5. Tiempo de respuesta de seguridad ciudadana

| Indicador: | Tiempo de respuesta de seguridad ciudadana |
|--------------------|---|
| Descripción: | Tiempo transcurrido desde la recepción de alerta hasta la llegada del primer recurso de Policía Nacional al sitio, en Emergencias de tipo Clave Roja. |
| Periodicidad: | Trimestral. |
| Método de cálculo: | Mediana del Tiempo de Respuesta de emergencias de Seguridad Ciudadana. |
| Meta: | Mejorar el tiempo de respuesta en emergencias de seguridad ciudadana desde 0:09:23 a 0:08:40 al 2021. |

| | |
|----------------|---|
| Resultado: | El SIS ECU 911, desde el 01 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2021, reporta un Tiempo de Respuesta de Seguridad Ciudadana de 0:07:36, a nivel nacional. |
| Justificación: | El SIS ECU 911 cumple con la meta de Tiempo de respuesta de seguridad ciudadana, debido a la articulación de recursos de Policía Nacional, y pronta asignación para atención de emergencias de seguridad. |
| Fuente: | Base de Datos Transaccional del SIS ECU 911 - Dirección Nacional de Análisis de Datos. |

Elaborado por: Dirección Nacional de Análisis de Datos.

Tabla 6. Tiempo de atención de la alerta para violencia intrafamiliar

| Indicador: | Tiempo de atención de la alerta para violencia intrafamiliar |
|--------------------|---|
| Descripción: | Tiempo transcurrido para atención de la alertas relacionadas con Violencia Intrafamiliar, desde que la llamada ingresa en la consola operativa del SIS ECU 911 hasta que la ficha es guardada, y enviada al área de despacho. |
| Periodicidad: | Trimestral. |
| Método de cálculo: | Promedio acotado al 1% |
| Meta: | Reducir el Tiempo de Atención de la Alerta para Violencia Intrafamiliar de 0:02:01 en 2020 a 0:01:58 en 2025. |
| Resultado: | El SIS ECU 911, desde el 01 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2021, reporta un Tiempo de Atención de la Alerta relacionadas con violencia intrafamiliar (TAA - VG) de 110 segundos (0:01:50), a nivel nacional. |

| | |
|----------------|--|
| Justificación: | <p>Se considera el tiempo de espera y el tiempo de llenado de la ficha para emergencias: de violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar física, violencia contra la mujer o miembros del núcleo psicológica, y violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar sexual.</p> <p>El SIS ECU 911 cumple con la meta de tiempo de atención de la alerta para violencia intrafamiliar conforme el monitoreo periódico de tiempos de atención, sin afectar la calidad del servicio en salas operativas. Se monitorea el cumplimiento de aplicación del Protocolo de Violencia de Género.</p> |
| Fuente: | Base de Datos Transaccional del SIS ECU 911 - Dirección Nacional de Análisis de Datos. |

Elaborado por: Dirección Nacional de Análisis de Datos.

Tabla 7. Porcentaje de eventos T1 detectados a través de las cámaras de video vigilancia

| Indicador: | Porcentaje de eventos T1 detectados a través de las cámaras de video vigilancia |
|--------------------|---|
| Descripción: | Los eventos T1 son de carácter preventivo, son detectados por el evaluador de operaciones de video vigilancia, como eventos potenciales, que demandan seguimiento, a fin de prevenir incidencias, delitos, contravenciones, eventos naturales o antrópicos. |
| Periodicidad: | Diaria. |
| Método de cálculo: | Número de alertas procedentes T1 respecto del total de alertas procedentes registradas por video vigilancia (T1, T2, T3, ND). |
| Meta: | No aplica porque este indicador corresponde a una demanda no determinada por situaciones de peligro, que pueden ocurrir en el espacio público. |
| Resultado: | El SIS ECU 911, desde el 01 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2021, ha captado un total de 13.989 alertas de video vigilancia T1 a través de los 17 centros operativos a nivel nacional. El porcentaje de alertas video vigilancia T1 es de 5,93%. |

| | |
|----------------|---|
| Justificación: | Alertas preventivas-T1 detectadas por video vigilancia en el espacio público, para brindar respuesta oportuna ante posibles situaciones de peligro. |
| Fuente: | Base de Datos Transaccional del SIS ECU 911 - Dirección Nacional de Análisis de Datos. |

Elaborado por: Dirección Nacional de Análisis de Datos.

Objetivo 2: Implementar un sistema de gobernanza a través de la participación ciudadana de los actores locales y nacionales, de las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana manteniendo una rendición de cuentas continua sobre las acciones públicas, que garantice una alineación estratégica completa /**Objetivo 3:** Incrementar la confianza ciudadana y social en las acciones públicas de las instituciones de seguridad ciudadana y justicia /**Objetivo 4:** Implementar acciones públicas basadas en investigación científica sobre problemas de seguridad ciudadana con su respectivo modelo de seguimiento y evaluación.

Con la finalidad de visibilizar la contribución institucional a los 3 objetivos antes enunciados se ha establecido el siguiente indicador:

Tabla 8. Número de Adiestramientos al personal interno y de las instituciones articuladas

| Indicador: | Número de Adiestramientos al personal interno y de las instituciones articuladas |
|---|---|
| Descripción: | El SIS ECU 911 realiza adiestramientos al personal interno y de las Instituciones Articuladas al SIS ECU 911 que realizan actividades en los Centros del SIS ECU 911 a nivel nacional, en temas normativos, vinculados a la atención y coordinación de emergencias. |
| Periodicidad: | Semestral |
| Método de cálculo: | Número de personas aprobadas |
| Meta: | 1500 (año 2021) |
| Resultado: | 750 (primer semestre) 2552 (segundo semestre) |
| Grado de contribución al Plan de Seguridad: | Se adiestra al personal de las Instituciones Articuladas, con la finalidad de mantener conocimientos homologados a nivel nacional para la atención y coordinación de emergencias. |

| | |
|---------|--|
| Fuente: | Registros de aprobación - Dirección Nacional Académica para Emergencias. |
|---------|--|

Elaborado por: Dirección Nacional Académica para Emergencias.

Objetivo 5: Mejorar la percepción de seguridad y la cohesión social, a través de la implementación de una estrategia comunicacional de seguridad ciudadana efectiva y sostenible

Tabla 9. Actividades de vinculación, socialización y concientización con la comunidad

| Indicador: | Actividades de vinculación, socialización y concientización con la comunidad |
|--------------------|---|
| Descripción: | Este indicador mide el número de actividades que desde el SIS ECU 911 se coordinan, articulan y gestionan en beneficio de la comunidad, para posicionar el servicio de atención de emergencia, promover el buen uso de la línea 9-1-1, y concientizar sobre medidas de prevención, ante posibles incidentes de seguridad ciudadana y otros. |
| Periodicidad: | Mensual. |
| Método de cálculo: | Número de actividades de vinculación, socialización y concientización con la comunidad, realizadas. |
| Meta: | 63 vinculaciones mensuales a escala nacional, un total de 189 en el trimestre del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021. |
| Resultado: | 237 vinculaciones a escala nacional, se han realizado en el trimestre del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021. |
| Justificación: | La meta fue planteada en un escenario de restricciones dadas por la pandemia, el resultado que sobrepasa la meta hace referencia a un proceso paulatino de reactivación, que ha permitido retomar espacios seguros de vinculación con la comunidad en los 16 centros operativos del país, con excepción del ECU 911 Guayaquil. |
| Fuente: | Reportes mensuales de actividades de vinculación - Dirección de Comunicación Social. |

Elaborado por: Dirección de Comunicación Social.

Objetivo 6: Fortalecer los sistemas de información, inteligencia e investigación que permitan producir conocimiento a todo nivel sobre todos los riesgos, amenazas y oportunidades, que afecten a la seguridad ciudadana y pública

Tabla 10. Número de incivildades ciudadanas registradas

| Indicador: | Número de incivildades ciudadanas registradas |
|--------------------|--|
| Descripción: | Alertas registradas por aglomeraciones y emergencias relacionadas a fiestas, libadores y escándalos. |
| Periodicidad: | Diario. |
| Método de cálculo: | Conteo. |
| Meta: | No aplica porque este indicador corresponde a una demanda no determinada por situaciones de peligro, que pueden ocurrir en el territorio. |
| Resultado: | Desde el 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2021, el SIS ECU 911 ha registrado 19.291 aglomeraciones, 12.258 emergencias por fiestas, 95.390 emergencias por libadores, y 69.214 emergencias por escándalos. |
| Justificación: | Alertas recibidas por telefonía, video vigilancia o botones de seguridad relacionados con aglomeraciones, y; Emergencias relacionadas a fiestas clandestinas y en viviendas, libadores, escándalos en espacios públicos y privados. |
| Fuente: | Base de Datos Transaccional del SIS ECU 911. - Dirección Nacional de Análisis de Datos. |

Elaborado por: Dirección Nacional de Análisis de Datos.

3.3. Evaluación de impacto de la video vigilancia sobre el delito y la violencia

Las instituciones encargadas de velar por la Seguridad Ciudadana serían las encargadas de realizar análisis del impacto de la video vigilancia sobre el delito y la violencia.

El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 realiza análisis que permiten medir el impacto de las políticas públicas aplicadas. Uno de los estudios se enfocó en identificar el impacto de la instalación de cámaras de video vigilancia en las emergencias de seguridad ciudadana que ocurren en el espacio público de las ciudades de Ecuador. La intervención "**Cámaras de video vigilancia: una iniciativa para monitorear la incidencia de emergencias de seguridad ciudadana que ocurren en el espacio público**" fue una de las galardonadas en el Noveno concurso internacional de Buenas Prácticas en Gestión de Información y Análisis Delictual realizado por la Fundación Paz Ciudadana de Chile. Los resultados alcanzados indicaron que la tasa de incidencia en emergencias de seguridad ciudadana decrece en 1% por cada unidad de cámaras instaladas, controlando por efectos fijos temporales y cantonales.

El estudio se puede encontrar en la página web de la Fundación Paz Ciudadana, disponible en el siguiente link: <https://pazciudadana.cl/proyectos/analisis-criminal/buenas-practicas-en-gestion-de-informacion-y-analisis-delictual-2020/>

3.4. Plan estratégico SIS ECU 911

Conforme lo establece el acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A del 29 de septiembre del 2021 emitido por la Secretaría Nacional de Planificación en su artículo Art. 26: “Registro de Planes Institucionales. - Los planes institucionales serán entregados al ente rector de la planificación para su registro, en un máximo de 45 días a partir de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo en el Registro Oficial.”

En concordancia a lo antes mencionado, se adjunta el Plan Estratégico Institucional vigente para el período comprendido entre los años 2021 – 2025, así como el link correspondiente para acceder a los informes de rendición de cuentas realizados por la institución <https://www.ecu911.gob.ec/rendicion-de-cuentas/>.

Adicionalmente, se adjuntan los documentos que fueron desarrollados en períodos anteriores, que de la misma manera han contemplado los apartados establecidos en la Guía Metodológica de Planificación Institucional, mismos que tienen temporalidad cuatrianual por lo cual se remiten los documentos históricos:

- Plan Estratégico Institucional 2014-2017
- Plan Estratégico Institucional 2017-2021

Ver Anexos 1,2 y 3.

3.5. Gasto de inversión

El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 ha ejecutado las asignaciones presupuestarias otorgadas desde el Presupuesto General del Estado, mismas que le han permitido gestionar las distintas actividades enmarcadas en Proyectos de Inversión, conforme el siguiente detalle:

Tabla 11. Total Gasto de Inversión 2012 - 2021

| AÑO | GASTO DE INVERSIÓN |
|------|-------------------------------|
| 2012 | Sin asignación presupuestaria |
| 2013 | Sin asignación presupuestaria |
| 2014 | 165.373.850,86 |
| 2015 | 30.653.037,16 |

| | |
|-------------------|---------------|
| 2016 | 12.233.781,41 |
| 2017 | 1.158.197,33 |
| 2018 | 8.067.982,26 |
| 2019 | 10.785.748,70 |
| 2020 | 2.341.605,66 |
| 2021 (noviembre) | 451.233,51 |

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF).
Elaborado por: Dirección Financiera.

Ver Anexos del 4 al 13.

3.6. Gastos de operación

El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 ha ejecutado las asignaciones presupuestarias otorgadas desde el Presupuesto General del Estado, mismas que le han permitido gestionar los egresos incurridos en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales y administrativas de la institución, conforme el siguiente detalle:

Tabla 12. Total Gasto de Operación 2012 - 2021

| AÑO | GASTO DE OPERACIÓN |
|------|-------------------------------|
| 2012 | Sin asignación presupuestaria |
| 2013 | Sin asignación presupuestaria |
| 2014 | 50.794.572,04 |
| 2015 | 52.337.964,37 |
| 2016 | 47.336.963,48 |

| | |
|-------------------|---------------|
| 2017 | 61.497.602,83 |
| 2018 | 38.195.162,45 |
| 2019 | 43.772.746,11 |
| 2020 | 40.365.734,09 |
| 2021 (noviembre) | 39.937.745,74 |

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF)

Elaborado por: Dirección Financiera.

Ver Anexos del 14 al 23.

3.7. Convenios

Los documentos denominados “Proyectos de prevención situacional del delito” no son desarrollados en el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

Ver Anexo 24.

3.8. Evaluaciones de los convenios

La evaluación de los convenios y el cumplimiento de las actividades que se desprenden del objetivo de los mismos; dependen del administrador de cada convenio.

En archivo anexo, se encuentra una matriz resumen de los convenios y su porcentaje de avance.

Ver Anexo 25.

3.9. Incidentes a nivel nacional de: Seguridad ciudadana, tránsito y movilidad

La generación de bases de datos de incidentes se encuentra en procesamiento considerando variables temporales y espaciales, cuya entrega se realizará previa firma del acuerdo de confidencialidad conforme lo establece la Política de Uso y Confidencialidad de los Datos.

El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 atiende las situaciones de emergencias sin discriminación, por tanto no registra variables sociales ni demográficas como: autoidentificación étnica, ingresos del hogar, nivel de instrucción, edad, sexo, discapacidad, tipo de discapacidad.

Las variables correspondientes a la gestión institucional-judicial en la atención de una emergencia se registran en el sistema de las instituciones que han brindado la atención en el territorio.

3.10. Alertas a nivel nacional de video vigilancia de: Seguridad ciudadana, tránsito y movilidad.

La generación de bases de datos de alertas de video vigilancia se encuentra en procesamiento considerando variables temporales y espaciales, cuya entrega se realizará previa firma del acuerdo de confidencialidad conforme lo establece la Política de Uso y Confidencialidad de los Datos.

El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 atiende las situaciones de emergencias sin discriminación, por tanto no registra variables sociales ni demográficas como: autoidentificación étnica, ingresos del hogar, nivel de instrucción, edad, sexo, discapacidad, tipo de discapacidad.

Las variables correspondientes a la gestión institucional-judicial en la atención de una emergencia se registran en el sistema de las instituciones que han brindado la atención en el territorio.

3.11. Dispositivos de video vigilancia

El listado de dispositivos de video vigilancia utilizados por el SIS ECU 911 se encuentra en el Anexo Matriz de cámaras. En este archivo se han incluido los siguientes campos: Número, Centro, Provincia, Cantón, ID de Cámara, Tipo, Institución a la que pertenece.

Ver Anexo 26.

3.12. Evaluaciones del servicio

Metodología:

El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 ha venido realizando por varios años la medición de satisfacción ciudadana, lo que ha permitido tener información de la percepción de los usuarios respecto **a la atención de emergencias** del ECU 911 y de las entidades articuladas.

Las encuestas son realizadas por las respectivas unidades de Planificación y Gestión Estratégica de cada uno de los centros ECU 911 a nivel nacional, mediante llamadas telefónicas desde las consolas asignadas en las salas operativas, permitiendo mantener como respaldo el audio de la encuesta realizada. La muestra se encuentra definida estadísticamente, para mantener una representatividad por centro, en función a la cantidad de emergencias atendidas a nivel nacional, a través de las Categorías de Seguridad Ciudadana, Gestión Sanitaria; Tránsito y Movilidad.

Resultados:

Tabla 13. Resultados

| AÑO | PERIODO | NIVEL DE SATISFACCIÓN |
|------------|----------------|--|
| 2017 | I Trimestre | 83,22% |
| 2017 | II Trimestre | 82,84% |
| 2017 | III Trimestre | 83,48% |
| 2017 | IV Trimestre | 84,89% |
| 2018 | I Semestre | 82,00% |
| 2018 | II Semestre | 81,00% |
| 2019 | II Trimestre | 83,00% |
| 2019 | III Trimestre | 83,00% |
| 2019 | IV Trimestre | 83,00% |
| 2020 | I Semestre | 87.70% |
| 2020 | II Semestre | 84,00% |
| 2021 | I Semestre | 83,80% |
| 2021 | II Semestre | El nivel de satisfacción se reporta de manera semestral por lo que el resultado se reportará en enero de 2022. |

Fuente: Informe de Satisfacción Ciudadana.

Elaborado por: Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.

Nota: La periodicidad para la medición de satisfacción ciudadana se ha modificado de acuerdo a las necesidades institucionales y/o directrices emitidas por el ente rector (Ministerio del Trabajo); alineado a la *“Guía Metodológica para aplicación de la Norma Técnica de los Mecanismos de Calificación del Servicio – Satisfacción de la calidad del servicio y la atención brindada por el servidor público”*.

3.13. Productividad de la video vigilancia en la prevención de delitos y violencia

Con relación al porcentaje de efectividad de delitos prevenidos = delitos prevenidos / total de delitos detectados, se destaca que el SIS ECU 911 es la institución que se encarga de la atención de situaciones de emergencia, mientras que Policía Nacional se encarga de la prevención de delitos. Sin embargo, la video vigilancia del espacio público se realiza de

manera conjunta dado que existe presencia de personal ECU y policial en las salas de video vigilancia, a quienes se les ha distribuido consolas y la visualización de cámaras estratégicas para monitorear el espacio público, bajo perfiles de seguridad, de tal manera que puedan ejecutar estrategias operativas en el ámbito de la seguridad integral y ciudadana.

Con relación al porcentaje de efectividad de violencia prevenida = alertas de violencia prevenidas / total de alertas de violencia detectadas, durante el período solicitado, se identifica que 2.079.710 registros se han realizado por video vigilancia del espacio público. Desde 2012, el SIS ECU 911 ha atendido 32.350.997 alertas normales (procedentes para la atención de una emergencia), de las cuales el 6,4% representan las alertas de video categorizadas como preventivas, reactivas y de apoyo a las instituciones articuladas, conforme la siguiente tabla:

Tabla 14. Participación de alertas procedentes de video vigilancia

| Año | Alertas Video Vigilancia | Alertas Totales | % Participación |
|----------------------|--------------------------|-------------------|-----------------|
| 2012 | 22.631 | 508.137 | 4,5% |
| 2013 | 73.362 | 2.065.488 | 3,6% |
| 2014 | 91.419 | 2.273.304 | 4,0% |
| 2015 | 107.512 | 3.413.728 | 3,1% |
| 2016 | 149.909 | 3.330.815 | 4,5% |
| 2017 | 265.017 | 3.822.052 | 6,9% |
| 2018 | 392.743 | 4.251.912 | 9,2% |
| 2019 | 312.850 | 4.439.936 | 7,0% |
| 2020 | 297.577 | 4.372.007 | 6,8% |
| 2021 | 366.690 | 3.873.618 | 9,5% |
| Total general | 2.079.710 | 32.350.997 | 6,4% |

Fuente: Base de Datos SIS ECU 911 DNAD

Elaborado por: Dirección Nacional de Operaciones

3.14. Criterios sobre video vigilancia

El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 realiza análisis para definir la ubicación y reubicación de cámaras de video vigilancia a través de criterios técnicos, operativos y estadísticos. Un equipo técnico interinstitucional multidisciplinario define los lugares de instalación de cámaras de video vigilancia considerando la alta concentración de emergencias y eventos delictuales (hotspot, variables específicas), zonas de vulnerabilidad, lugares estratégicos, lugares de alta concentración de personas, puntos de control migratorio y proyectos sociales.

El SIS ECU 911 tiene contemplado adquirir en los próximos meses alrededor de 1400 cámaras de video vigilancia. El estudio realizado para la adquisición de las mismas es de carácter confidencial, ya que forma parte de la documentación precontractual del proceso mencionado.

3.15. Protocolo de priorización y alertas

El SIS ECU 911 contribuye y participa en la generación de diferentes instrumentos normativos de carácter intersectorial, donde hasta el momento, entre otra documentación, ha desarrollado la siguiente normativa:

- Protocolo Interinstitucional para la recepción de alertas de emergencia relacionadas con violencia de género; publicada en el link <https://www.ecu911.gob.ec/wp-content/uploads/2019/12/Protocolo-Interinstitucional-Violencia-de-G%C3%A9nero.pdf>
- Ruta de Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores, y Ruta de Protección de Derechos de Personas en Situación de Movilidad Humana, lideradas por el Consejo de Participación de Derechos del DMQ.

3.16. Normativa legal para la operación de video vigilancia

Constitución de la República del Ecuador

El Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como deberes primordiales del Estado, conforme el numeral 8 *“garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;

El artículo 11 numeral 3 de la Carta Magna, expresa: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.”*;

El artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República, reconoce como el más alto deber del Estado respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El artículo 66, numeral 19, garantiza: *“El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán autorización del titular o el mandato de la ley”*, en concordancia con el numeral 20 que dispone *“ El derecho a la intimidad personal y familiar”*;

El artículo 76 señala: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 4: “(...) Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución y de la ley carecerán de eficacia probatoria (...)”*;

Artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Artículo 227.- “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Artículo 233.- “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;

El inciso primero del artículo 341, dispone que el Estado debe generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;

Decreto Ejecutivo No.988 de 29 de diciembre de 2011.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 988 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial 618 de 13 de enero de 2012, el Presidente Constitucional de la República reguló la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU911 y lo definió como: “*Artículo 1.- Objeto.- El presente decreto ejecutivo tiene por objeto regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los cuerpos de bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.*

Asimismo, tiene la finalidad de regular la configuración de una cadena de autoridades a quienes corresponde la dirección estratégica-política, coordinadora y operativa del Servicio Integrado de Seguridad ECU - 911.

Artículo 2.- Definición del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911.- El Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 es el conjunto de actividades que, a través de una plataforma tecnológica y en base a políticas, normativas y procesos, articula el servicio de recepción de llamadas y despacho de emergencias, con el servicio de emergencias que proveen las instituciones de carácter público, a través de sus dependencias o entes a su cargo, para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía de forma eficaz y eficiente.

El servicio de emergencias incluye la asistencia en emergencias de salud, de seguridad ciudadana, de extinción de incendios y rescate, riesgos de origen natural y antrópico y otros que pongan en riesgo la vida y seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos.

El servicio integrado incluye también la estimación de la magnitud, dirección y tiempo de situaciones de peligro, para coordinar con oportunidad los servicios de emergencia.”

Decreto Ejecutivo No.31 de 24 de junio de 2013

Mediante Decreto Ejecutivo No. 31 de 24 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, se dispuso una reforma a la Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 988, antes citado, en los siguientes términos: “(...) *Concédase el Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de “Servicio” en los términos de la letra h) del Artículo 10.1. del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional (...).*”

3.17. Privacidad

El SIS ECU 911 mantiene un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Consejo de la Judicatura, Fiscalía y Agencia Nacional de Tránsito.

Adicionalmente, el SIS ECU 911 cuenta con el Procedimiento de intercambio de información entre el SIS ECU 911 y los Órganos autónomos y Jurisdiccionales de la Función Judicial a través del SAEI-FJ, cuyo objetivo es normar las actividades institucionales concernientes a la gestión de intercambio de información (videos, audios y/o datos), entre el Servicio Integrado de Seguridad, Agencia Nacional de Tránsito y los Órganos autónomos y Jurisdiccionales de la Función Judicial a través del Sistema Automatizado de entrega de información - Función Judicial (SAEI-FJ). OPE_PRO_19 versión 00

Del “Protocolo de almacenamiento, tiempo y tratamiento de la información obtenida por tipo de cámara (solo video vigilancia/de reconocimiento biométrico)”, el convenio establece:

“Cláusula Tercera, numeral 3.2.1 dentro de los Compromisos del Servicio Integrado de Seguridad ECU 91:

- Entregar la información captada en los sistemas de video vigilancia, audio y datos del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y garantizar la disponibilidad en la plataforma informática por treinta (30) días en el caso de videos, un (1) año en el caso de audios; y, cinco (5) años en el caso de datos.
- Generar y remitir a las instituciones intervinientes en el presente Convenio, un informe trimestral estadístico referente a la información que ha sido remitida a Fiscalía y al Consejo de la Judicatura”

Del “Proceso de entrega y uso de la información para judicialización de casos”, el Procedimiento OPE-PRO-19 versión 00 establece:

“Conforme lo descrito en el Anexo Condiciones Técnicas y Operativas del Convenio SAEI-FJ, que en lo pertinente dice: *“Corresponderá a los órganos autónomos y jurisdiccionales de la Función Judicial definir el uso que dé a la información contenida en el repositorio de información, en ningún caso se considerará al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 o a la Agencia Nacional de Tránsito, por medio de Transporte Seguro, como denunciante; en el evento de requerirse que la información proporcionada sea actuada en juicio, se precautelará la identidad e integridad de los servidores de dichas instituciones”*. El Servicio Integrado de

Seguridad ECU 911 y la Agencia Nacional de Tránsito, protegerá en todo momento la identidad de su personal, sin detallar los nombres de los funcionarios en las respuestas y criterios jurídicos que sean emitidos a la Función Judicial”.

Del “Porcentaje de precisión en el reconocimiento biométrico, y el proceso de acción en casos de falsos positivos en el subsistema de video vigilancia”, El SIS ECU 911, omite entregar información debido a que, no cuenta con ese tipo de plataformas y sistemas tecnológicos.

Del “Proceso de cadena de custodia y eliminación de datos “el Procedimiento OPE-PRO-19 versión 00 establece:

La información captada en los sistemas de video vigilancia, audio y datos del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y la ANT, que pudiera considerarse presuntamente un hecho flagrante (secuestros, asaltos, asesinatos, suicidios, persecuciones, eventos sospechosos, entre otros) y por ende constitutivo de infracción, será remitida a través de la plataforma SAEI-FJ para la atención inmediata del Fiscal de turno; así también, cuando la Función Judicial solicite información a través de la plataforma SAEI-FJ, el SIS ECU 911 y/o la ANT deberá responder en el plazo que determine la autoridad competente, o en su defecto en un plazo no mayor a 12 horas”.

De las “Acciones del subsistema de video vigilancia y sistema biométrico en el contexto de la pandemia (uso de mascarilla) frente al delito y la violencia, y el informe de evaluación sobre el impacto de los sistemas biométricos en el delito y la violencia: objetivos, indicadores, metas y resultados”. El SIS ECU 911 omite entregar información debido a que, no cuenta con ese tipo de plataformas y sistemas tecnológicos, por ende, no desarrolla la información requerida.

Del “Protocolo para garantizar la privacidad de los ciudadanos”, el SIS ECU 911 cuenta con un Protocolo para las actividades de video vigilancia y Acuerdos de Confidencialidad.

3.18. Integración con otros sistemas de seguridad

El SIS ECU 911 no cuenta con la integración con otros sistemas de seguridad como: SIIPNE 3w (Policía), Sistema David. En lo referente a la Función Judicial se integra con el Sistema Automatizado de entrega de información - Función Judicial (SAEI-FJ).

3.19. Accesibilidad al sistema de atención de emergencias

La competencia de desarrollar acciones para la población que no cuenta con cobertura de operadoras celulares o de telefonía fija, es el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información - MINTEL, conforme lo establece el numeral 5. del Art. 141. Competencias del órgano rector, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones vigente; la cobertura se encuentra directamente asociada a los planes de expansión de las operadoras de telefonía, dichos planes forman parte del Plan de Servicio Universal, mismo que se encuentra definido en el Art. 90 y Art. 91 de la Ley ibídem. Así también la Norma Técnica de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones para Emergencias, emitida mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0393 de R.O. 409 de fecha 12 de marzo de 2021, en su literal a) del Art. 8.- Obligaciones de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, dispone:

“a) Proveer el servicio gratuito de realización de llamadas al servicio de emergencias, y su localización geográfica, con base en la regulación aplicable y lo dispuesto en la presente Norma Técnica, sin discriminación alguna, incluyendo en lo relacionado a llamadas que

requieran del uso de relaciones de interconexión conforme al ordenamiento jurídico vigente; así como de acceso para operador móvil virtual y roaming nacional, de acuerdo al área de cobertura del prestador de servicio de telecomunicaciones; y la compatibilidad técnica de los terminales de los abonados, clientes / usuarios, independientemente de que el servicio sea prestado por medio de relaciones de acceso (roaming nacional, soporte para prestación de operador móvil virtual) o por medio de infraestructura y plataformas vinculadas directamente al prestador del servicio;

3.20. Vulnerabilidad

El SIS ECU 911 conforme su misión recepta y coordina la atención de emergencias sin discriminación de ningún tipo, ni distinción en lo físico o social; sin embargo, y en apego a la legislación de normas superiores, como la Ley Orgánica de Discapacidades, ha implementado acciones para el acceso inclusivo de los servicios de recepción y atención de emergencias, a través del desarrollo del APP "ECU 911", mismo que permite el registro e identificación de personas con discapacidad para su atención diferenciada; así también, se han definido niveles de prioridad en la atención de incidentes, que se aplican a través de procedimientos internos, de forma que permitan garantizar los derechos de la población en condición de vulnerabilidad.

Se debe tomar en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MICS-2013-046 de 09 de septiembre de 2013, que en su artículo 1 resuelve: *"Clasificar con el carácter de reservada toda la información contenida en los manuales, protocolos, procedimientos, metodologías e instructivos generados y que lleguen a generarse en el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como consecuencia o para la prestación del servicio de despacho de recursos para la atención de emergencias, video vigilancia y recepción de llamadas a la línea única 911".*

3.21. Shapefiles

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Quito y Guayaquil son las entidades encargadas de generar y proporcionar los shapefiles de las áreas metropolitanas de Quito y Guayaquil.

3.22. Análisis espacial sobre el impacto de la video vigilancia en el delito y la violencia

La respuesta de este ítem se basa en lo señalado en puntos anteriores, que hacen referencia a la misión del SIS ECU 911. En este sentido, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 988 de 29 de diciembre de 2011, Artículo 2.- Definición del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- *"(...) articula el servicio de recepción de llamadas y despacho de **emergencias** (...)"* y en el Estatuto Orgánico por Procesos, Artículo 5.- Misión.- *"(...) Gestionar en todo el territorio ecuatoriano, **la atención de las situaciones de emergencia de la ciudadanía**, reportadas a través del número 911 y las que se generen por video vigilancia y monitoreo de alarmas, mediante el despacho de recursos de respuesta especializados pertenecientes a organismos públicos y privados articulados al sistema (...)"*. El énfasis me pertenece.

Por lo expuesto, el análisis espacial sobre el impacto de la video vigilancia se realiza sobre las emergencias de manera general. Por consiguiente, el SIS ECU 911 no realiza estudios

espaciales específicos sobre el delito y sus tipos: por comisión, por omisión, dolosos, culposos, públicos, privados, etc.; y, de la violencia y su clasificación: violencias sociales, política, simbólica, étnica, directa, física, económica, criminal, interpersonal, sexual, etc.

Los estudios espaciales y el análisis en profundidad para la identificación de los factores asociados al fenómeno de la delincuencia y la violencia, el análisis de abstracción de las políticas públicas respectivas, el diagnóstico de seguridad ciudadana, los tipos de desplazamiento del delito como el temporal, geográfico, táctico, de tipo de delito, de blancos, de víctima, de victimario, benigno, maligno, entre otros; y, las estrategias de prevención de Seguridad Ciudadana sociales, situacionales, comunitarias, primarias, secundarias, terciarias; le corresponde implementarlas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

El análisis espacial de las emergencias que desarrolla el SIS ECU 911, obedece a un desarrollo metodológico propio de cada estudio, de acuerdo a la necesidad; el cual contempla de manera general, un sin número de técnicas geográficas, estadísticas y matemáticas, tales como: álgebra de mapas, interpolación, georreferenciación, transformaciones geográficas, patrones espaciales, reclasificación de ráster, entre otros.

3.23. Auditorías Externas




El SIS ECU 911 no cuenta con informes desarrollados por la ciudadanía, instituciones públicas, privadas, internacionales y ONGs **sobre el impacto de la video vigilancia en el delito y la violencia**; por lo cual, al no tener disponible esta información, no se la puede proporcionar.

4. Anexos

| | |
|------------------|---|
| Anexo 1. | Plan Estratégico SIS ECU911 (2014 - 2017) |
| Anexo 2. | Plan estratégico SIS ECU911 (2017 - 2021) |
| Anexo 3. | Plan estratégico SIS ECU911 (2021 - 2025) |
| Anexo 4. | Reporte de Presupuesto 2012 – Inversión |
| Anexo 5. | Reporte de Presupuesto 2013 – Inversión |
| Anexo 6. | Reporte de Presupuesto 2014 – Inversión |
| Anexo 7. | Reporte de Presupuesto 2015 – Inversión |
| Anexo 8. | Reporte de Presupuesto 2016 – Inversión |
| Anexo 9. | Reporte de Presupuesto 2017 – Inversión |
| Anexo 10. | Reporte de Presupuesto 2018 – Inversión |
| Anexo 11. | Reporte de Presupuesto 2019 – Inversión |
| Anexo 12. | Reporte de Presupuesto 2020 – Inversión |
| Anexo 13. | Reporte de Presupuesto 2021 – Inversión |
| Anexo 14. | Reporte de Presupuesto 2012 – Gastos de Operación |
| Anexo 15. | Reporte de Presupuesto 2013 – Gastos de Operación |
| Anexo 16. | Reporte de Presupuesto 2014 – Gastos de Operación |
| Anexo 17. | Reporte de Presupuesto 2015 – Gastos de Operación |
| Anexo 18. | Reporte de Presupuesto 2016 – Gastos de Operación |
| Anexo 19. | Reporte de Presupuesto 2017 – Gastos de Operación |
| Anexo 20. | Reporte de Presupuesto 2018 – Gastos de Operación |
| Anexo 21. | Reporte de Presupuesto 2019 – Gastos de Operación |

- Anexo 22.** Reporte de Presupuesto 2020 – Gastos de Operación
Anexo 23. Reporte de Presupuesto 2021 – Gastos de Operación
Anexo 24. Convenios SIS ECU 911 (3.7)
Anexo 25. Convenios SIS ECU 911 – Evaluación (3.8)
Anexo 26. Matriz de cámaras

Director General
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

| | Nombre | Cargo | Firma |
|------------------|------------------------|---|--|
| Revisado | Sra. Daniela Saltos | Subdirectora General |  Firmado electrónicamente por: MARIA DANIELA SALTOS BALSECA |
| Elaborado | Mgs. Bolívar Tello | Subdirector Técnico de Operaciones |  Firmado electrónicamente por: BOLIVAR WLADIMIR TELLO ASTUDILLO |
| | Lcdo. Marco Garnica | Subdirector Técnico de Doctrina |  Firmado electrónicamente por: MARCO VINICIO GARNICA MONTENEGRO |
| | Mgs. Juan Pablo Torres | Subdirector Técnico de Tecnología e Innovación |  Firmado electrónicamente por: JUAN PABLO TORRES COSTALES |
| | Mgs. Elisa Bravo | Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante |  Firmado electrónicamente por: ELISA ANGELICA BRAVO RAMIREZ |
| | Mgs. Nestor Santamaría | Coordinador General Administrativo Financiero |  Firmado electrónicamente por: NESTOR WILFRIDO SANTAMARIA PAZMINO |
| | Dra. Renata Moreno | Directora de Asesoría Jurídica |  Firmado electrónicamente por: HEIDI RENATA MORENO CAICEDO |



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2021-0084-RES

Quito, 22 de noviembre de 2021

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO DE VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA: “VIGILAR Y ANALIZAR LOS EFECTOS DEL SUBSISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 A NIVEL NACIONAL EN EL DELITO Y LA VIOLENCIA”

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos “Participar en los asuntos de interés público”; “Fiscalizar los actos del poder público”; respectivamente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 establece que “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208 determina que “Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define que “Veedurías para el control de la gestión pública.- Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.”;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a las veedurías señala que “Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al Control Social, lo siguiente: “Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.”; “Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.”; y, “Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos”;

Que, mediante Resolución No.388-22-11-2016 de 22 de noviembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas;



Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2021-0084-RES

Quito, 22 de noviembre de 2021

Que, el artículo 2 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone “Ámbito.- El presente reglamento se aplicará a las veedurías ciudadanas conformadas en atención a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y forman parte del Sistema Nacional de Participación, con el fin de realizar el control y seguimiento de la gestión pública de todas las funciones e instituciones del Estado y en todos los niveles de gobierno, incluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como de las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y las demás personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público que afecten a la colectividad”;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas indica “Gestión desconcentrada. Dependiendo del ámbito territorial de las veedurías, el CPCCS actuará de manera desconcentrada mediante las servidoras y servidores de sus Delegaciones Provinciales, quienes además serán responsables de realizar las notificaciones establecidas en el presente reglamento”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas define las Veedurías como “mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”;

Que, el artículo 7 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que “Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas. Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas”;

Que, el artículo 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina que “Podrán conformarse veedurías de carácter nacional, provincial o local, dependiendo del objeto de la veeduría o del ámbito de acción de la entidad observada”;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, prescribe: “Inicio del procedimiento.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por: **a).- Iniciativa ciudadana, individual o colectiva;** b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario. No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto”. (Negrilla Agregada);

Que, el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: “**Resolución de inicio de la veeduría: Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social,** emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma”;

Que, mediante Oficio No. RT-2021-015, de fecha 20 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Raúl Napoleón Tapia Chávez, solicita a la Ing. Sofía Yvette Almeida Fuentes, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) la conformación de la veeduría ciudadana para: “VIGILAR Y ANALIZAR LOS EFECTOS DEL SUBSISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 A NIVEL NACIONAL EN EL DELITO Y LA VIOLENCIA”;

Que, el mencionado Oficio es reasignado a la Subcoordinación Nacional de Control Social, mediante Sistema QuiPIX CPCCS-SG-2021-1632-EX, de fecha 21 de octubre de 2021;



Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2021-0084-RES

Quito, 22 de noviembre de 2021

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 29.- “(...) Una vez recibida la solicitud, los postulantes a veedores, con apoyo institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizarán la difusión y promoción a la ciudadanía de la veeduría propuesta”, de acuerdo a lo dispuesto el (CPCCS) invita a las y los ciudadanos a conformar el proceso de veeduría ciudadana para: “**VIGILAR Y ANALIZAR LOS EFECTOS DEL SUBSISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 A NIVEL NACIONAL EN EL DELITO Y LA VIOLENCIA**”;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1192-M, de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por el Ingeniero Alfaro vallejo, Subcoordinador Nacional de Control Social, dirigido al Dr. Klever Rolando Samaniego Pesantez, Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, en cual se solicita la publicación de la convocatoria en la Página Web Institucional, de la conformación de la veeduría ciudadana para la “**VIGILAR Y ANALIZAR LOS EFECTOS DEL SUBSISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 A NIVEL NACIONAL EN EL DELITO Y LA VIOLENCIA**”, a partir del día 25 de octubre al 04 de noviembre de 2021, terminado el plazo de esta convocatoria se inscribieron cuatro (04) ciudadanos;

Que, habiendo cumplido con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, para la ejecución de la veeduría ciudadana conformada para: “**VIGILAR Y ANALIZAR LOS EFECTOS DEL SUBSISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 A NIVEL NACIONAL EN EL DELITO Y LA VIOLENCIA**”, la Subcoordinación Nacional de Control Social, convoca al Taller de Capacitación y Acreditación de veeduría, para el día martes 16 de noviembre de 2021, a las 15H00 p.m. vía online a través de la plataforma - <https://meet.jit.si/ControlSocialCPCCS>, a esta convocatoria asistieron tres (03) postulantes. Este taller se desarrolló de forma regular;

Que, posterior a la Jornada de Inducción y Capacitación, se acreditaron en calidad de Veedores, a un total de tres (03) ciudadanos se definió las siguientes funciones: Coordinador: Tapia Chávez Raúl Napoleón, subcoordinador: Velazco Laínez Alfredo Ramón, secretario: Araujo Velasteguí Isaac Israel.

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | N° CEDULA | DESIGNACIÓN |
|----|--------------------------------|------------|-------------------|
| 1 | TAPIA CHÁVEZ RAÚL NAPOLEON | 1711748721 | Coordinador |
| 2 | VELAZCO LAÍNEZ ALFREDO RAMÓN | 0915923726 | Subcoordinador |
| 3 | ARAUJO VELASTEGUÍ ISAAC ISRAEL | 1722775523 | Secretario AD HOC |

Que, de conformidad con el plan de trabajo, la Veeduría tendrá una duración de **SEIS MESES**;

Que mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1266-M, de fecha 17 de noviembre de 2021, dirigido al Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Subcoordinador Nacional de Control Social, se remite el Informe de las Jornadas de Inducción y Planificación, de la veeduría ciudadana para: “**VIGILAR Y ANALIZAR LOS EFECTOS DEL SUBSISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 A NIVEL NACIONAL EN EL DELITO Y LA VIOLENCIA**”;

Que, en el Informe de Jornada de Inducción y Planificación elaborado por la Ing. Amparito Morocho Aguirre, Técnica responsable del proceso, informa al Ing. Alfaro Vallejo, Subcoordinador Nacional de Control Social, que los ciudadanos postulantes han cumplido con todas las etapas establecidas en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas para ser parte de conformación de la veeduría ciudadana para: “**VIGILAR Y ANALIZAR LOS EFECTOS DEL SUBSISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 A NIVEL NACIONAL EN EL DELITO Y LA VIOLENCIA**”, por lo que recomienda emitir la Resolución de Inicio correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento referido;

Que, de conformidad a los considerandos señalados, la Subcoordinación Nacional de Control Social, en ejercicio de su atribución:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2021-0084-RES

Quito, 22 de noviembre de 2021

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la conformación de la veeduría ciudadana para: **“VIGILAR Y ANALIZAR LOS EFECTOS DEL SUBSISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 A NIVEL NACIONAL EN EL DELITO Y LA VIOLENCIA”**.

Art. 2.- Disponer la acreditación como integrantes de la veeduría referida, a los siguientes veedores:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | N° CEDULA |
|----|--------------------------------|------------|
| 1 | TAPIA CHÁVEZ RAÚL NAPOLEON | 1711748721 |
| 2 | VELAZCO LAÍNEZ ALFREDO RAMÓN | 0915923726 |
| 3 | ARAUJO VELASTEGUÍ ISAAC ISRAEL | 1722775523 |

Art. 3.- Disponer que el plazo de la veeduría conformada sea de **SEIS MESES**, contados a partir de la notificación correspondiente a las entidades observadas, el mismo que podrá ampliarse, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 4.- Notificar la presente resolución a la siguiente institución:
SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911.

En su calidad de entidad observada, indicándoles de la obligación de garantizar el acceso a la información a los veedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Nancy Marlene Jarrin Sanchez
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL, SUBROGANTE

jo



Firmado electrónicamente por:
**NANCY MARLENE
JARRIN SANCHEZ**